



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL Rad. 680013103004-2021-00316-00

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud que precede, en virtud de las previsiones del artículo 92 del CGP, se acepta el retiro de la demanda que solicita la parte demandante, en razón a ello sería del caso ordenar la devolución de la misma y sus anexos sin necesidad de desglose, pero como quiera que fue presentada de forma digital, no hay lugar a emitir decisión alguna en tal sentido.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03e136c45dc73a639e99fb90d14dc7e6abbf36d7a196efe55604444bc7e75a03**

Documento generado en 02/12/2021 01:50:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>